SECRETARIA. *Villavicencio, 14 de febrero de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De Acuerdo a lo establecido en los incisos tercero y quinto del artículo 129 del CGP, y teniendo en cuenta que la parte incidentada no se pronunció en forma alguna dentro del término de traslado concedido mediante auto de fecha 17 de febrero de 2002, se dispone:

Fijar la hora ***9:00 a.m. del día 24 del mes de agosto del 2022,*** *a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 129 del CGP.*

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, en analogía con lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V.

Teniendo en cuenta lo previsto en el inciso tercero del art. 129 del C.G.P, se dispone:

DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: *Téngase como tales las aportadas con la demanda que sean útiles, conducentes y procedentes.*

Interrogatorio de parte: *El apoderado de la parte incidentante podrá interrogar a la incidentada HELENA DEL PILAR BOHORQUEZ MONTAÑEZ, en su momento oportuno, aun sin que lo haya solicitado.*

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

Documentales: *Téngase como tales las aportadas con la demanda que sean útiles, conducentes y procedentes.*

Interrogatorio de parte: *El apoderado de la parte incidentada podrá interrogar al incidentante MIGUEL ARMANDO PORRAS TORRES, en su momento oportuno, aun sin que lo haya solicitado.*

No solicitó más pruebas.

race

Información Especial:

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa ***MICROSOFT TEAMS,*** *bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito

race

Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb9fe0a0a94576174bcc558608043d10b04dc8b03db7c5da54f584c68d5b0bf**
Documento generado en 28/02/2022 01:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica